



# Asamblea General

Distr. general  
4 de agosto de 2022  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 51<sup>er</sup> período de sesiones

12 de septiembre a 7 de octubre de 2022

Tema 1 de la agenda

### Cuestiones de organización y de procedimiento

## Agenda y anotaciones\*

### Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

### Anotaciones

#### 1. Cuestiones de organización y de procedimiento

##### *Fecha y lugar del período de sesiones*

El Consejo de Derechos Humanos celebrará su 51<sup>er</sup> período de sesiones del 12 de septiembre al 7 de octubre de 2022 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, la reunión de organización del 51<sup>er</sup> período de sesiones se celebrará el 30 de agosto de 2022.

---

\* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



### *Composición del Consejo de Derechos Humanos*

La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 51<sup>er</sup> período de sesiones es la siguiente<sup>1</sup>: Alemania (2022), Argentina (2024), Armenia (2022), Benin (2024), Bolivia (Estado Plurinacional de) (2023), Brasil (2022), Camerún (2024), Chequia (2023), China (2023), Côte d'Ivoire (2023), Cuba (2023), Emiratos Árabes Unidos (2024), Eritrea (2024), Estados Unidos de América (2024), Finlandia (2024), Francia (2023), Gabón (2023), Gambia (2024), Honduras (2024), India (2024), Indonesia (2022), Islas Marshall (2022), Japón (2022), Kazajstán (2024), Libia (2022), Lituania (2024), Luxemburgo (2024), Malasia (2024), Malawi (2023), Mauritania (2022), México (2023), Montenegro (2024), Namibia (2022), Nepal (2023), Países Bajos (2022), Pakistán (2023), Paraguay (2024), Polonia (2022), Qatar (2024), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2023), República de Corea (2022), Senegal (2023), Somalia (2024), Sudán (2022), Ucrania (2023), Uzbekistán (2023), y Venezuela (República Bolivariana de) (2022).

### *Mesa del Consejo de Derechos Humanos*

En sus sesiones de organización, celebradas los días 6 de diciembre de 2021 y 12 de enero de 2022, y en su 34<sup>o</sup> período extraordinario de sesiones, celebrado el 12 de mayo de 2022, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 16<sup>o</sup> ciclo, que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022:

<i>Presidente:</i>	Federico Villegas (Argentina)
<i>Vicepresidentes<sup>2</sup>:</i>	Andranik Hovhannisyán (Armenia) Muhammadou M. O. Kah (Gambia) Katharina Stasch (Alemania)
<i>Vicepresidente y Relator:</i>	Ulugbek Lapasov (Uzbekistán)

### *Selección y nombramiento de los titulares de mandatos*

De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo y la declaración de la Presidenta PRST OS/14/2, el Grupo Consultivo, integrado por Abdellah Boutadghart (Marruecos), Juhara Abdulaziz Al-Suwaidi (Qatar), Joaquín Alexander Maza Martelli (El Salvador) y Tom Neijens (Bélgica), propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para cubrir las vacantes existentes mediante el nombramiento de: a) el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, vacante imprevista que se ha producido debido a la dimisión de la actual titular del mandato; b) el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos; c) el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; y d) un miembro del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, de los Estados de Europa Oriental.

De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos serán nombrados antes de que concluya el 51<sup>er</sup> período de sesiones.

<sup>1</sup> Entre paréntesis se indica el año en que cada Estado dejará de ser miembro del Consejo.

<sup>2</sup> Mediante nota verbal de fecha 25 de abril de 2022, la Misión Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, en su calidad de coordinadora del Grupo de los Estados de África, informó a la secretaría de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del abandono del cargo del Vicepresidente Tamim Baiou (Libia). El Consejo de Derechos Humanos eligió a Muhammadou M. O. Kah (Gambia) como nuevo Vicepresidente del Grupo de los Estados de África en su 34<sup>o</sup> período extraordinario de sesiones, celebrado el 12 de mayo.

*Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos*

De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo de Derechos Humanos, el mandato de siete miembros del Comité Asesor finalizará el 30 de septiembre de 2022.

En su 51<sup>er</sup> período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor para 7 puestos vacantes: 2 del Grupo de los Estados de África, 2 del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 1 del Grupo de los Estados de Europa Oriental, 1 del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 1 del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados. Además, se celebrarán dos elecciones parciales para cubrir 2 vacantes durante el resto de los respectivos mandatos (30 de septiembre de 2023 y 30 de septiembre de 2024), del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 70 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados (véanse [A/HRC/51/67](#) y [A/HRC/51/67/Add.1](#))

*Informe del período de sesiones*

Al final de su 51<sup>er</sup> período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico de las deliberaciones del período de sesiones.

**2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

Todos los informes del Secretario General, de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece como tema abierto a lo largo del período de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su examen se indicará en el programa de trabajo.

*Situación de los derechos humanos en el Afganistán*

En su resolución 50/14, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que organizara un diálogo interactivo ampliado durante su 51<sup>er</sup> período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el Afganistán, con la participación del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, otros mecanismos de derechos humanos y órganos y organismos de las Naciones Unidas pertinentes, incluidos la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y organizaciones no gubernamentales, como las organizaciones afganas de defensa de los derechos de la mujer en el Afganistán y en la diáspora. El Consejo celebrará un diálogo interactivo ampliado al respecto.

En su resolución 48/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar, por un período de un año, a un relator especial para que supervisara la situación de los derechos humanos en el Afganistán y le solicitó que le presentara un informe por escrito en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Richard Bennett ([A/HRC/51/6](#)).

*Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar*

En su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo independiente encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y preparar expedientes para facilitar y acelerar

actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que fueran competentes para juzgar esos delitos, o pudieran serlo en el futuro, de conformidad con el derecho internacional. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el mecanismo informaría anualmente sobre sus principales actividades. El Consejo examinará el informe del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar ([A/HRC/51/4](#)).

*Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka*

En su resolución 46/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que incrementase su seguimiento y su presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, que incluyeran información acerca de los avances en la reconciliación y la rendición de cuentas, y que presentara en su 51<sup>er</sup> período de sesiones un informe amplio que incluyera nuevas opciones para promover la rendición de cuentas, para su examen en el contexto de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/51/5](#)).

*Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua*

En su resolución 49/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que reforzara su labor de seguimiento y diálogo, entre otros medios preparando un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua que contuviera una evaluación detallada de la aplicación de las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores, así como en los informes y recomendaciones de los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y los de los órganos de tratados, y que sometiera al Consejo, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, dicho informe, al que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/51/42](#)).

**3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Derechos económicos, sociales y culturales**

*Asegurar el acceso equitativo, asequible, oportuno y universal de todos los países a las vacunas para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)*

De conformidad con su resolución 49/25, el Consejo de Derechos Humanos escuchará la presentación oral de la Alta Comisionada de información actualizada acerca de la preparación de su informe sobre las consecuencias para los derechos humanos, las buenas prácticas y los principales desafíos del acceso universal a las vacunas de calidad contra la COVID-19 y su distribución de manera asequible, oportuna, equitativa y segura, así como sobre las repercusiones en el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

*Promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades en la recuperación de la pandemia de COVID-19*

En su resolución 49/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que preparara un informe sobre las actividades de investigación y los proyectos de la Oficina en materia de promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de la lucha contra las desigualdades, así como sobre las iniciativas y los avances realizados por la Oficina para mejorar su capacidad en esta esfera, y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/51/20](#)).

*Derechos humanos al agua potable y al saneamiento*

En su resolución 42/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento por un período de tres años, y le solicitó que siguiera informando anualmente al Consejo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Pedro Arrojo Agudo ([A/HRC/51/24](#)).

*Gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos*

En su resolución 45/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, y lo invitó a que informara al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Marcos Orellana ([A/HRC/51/35](#), [A/HRC/51/35/Add.1](#) y [A/HRC/51/35/Add.2](#)).

**Derechos civiles y políticos***Cuestión de la pena capital*

En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte. El Consejo examinará el informe del Secretario General ([A/HRC/51/7](#)).

*El derecho a la privacidad en la era digital*

En su resolución 48/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe escrito en el que se describieran las tendencias y los problemas recientes en relación con el derecho humano a la privacidad, incluidas las cuestiones tratadas en la resolución, a fin de determinar y aclarar los principios de derechos humanos, las salvaguardias y las mejores prácticas conexas, y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/51/17](#)).

*Formas contemporáneas de esclavitud*

En su resolución 42/10, el Consejo de Derechos Humanos renovó el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, por un período de tres años, y le solicitó que presentara informes sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Tomoya Obokata ([A/HRC/51/26](#) y [A/HRC/51/26/Add.1](#)).

*Detención arbitraria*

En su resolución 42/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/51/29](#) y [A/HRC/51/29/Add.1](#)).

*Desapariciones forzadas o involuntarias*

En su resolución 45/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un nuevo período de tres años, de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución 7/12 del Consejo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/51/31](#), [A/HRC/51/31/Add.1](#) y [A/HRC/51/31/Add.3](#)).

*Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición*

En su resolución 45/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y le solicitó que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Fabián Salvioli ([A/HRC/51/34](#), [A/HRC/51/34/Add.1](#) y [A/HRC/51/34/Add.2](#)).

**Derecho al desarrollo**

De conformidad con sus resoluciones 42/23 y 48/10, el Consejo de Derechos Humanos celebrará una mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo (véase el anexo).

De conformidad con las resoluciones 76/163 de la Asamblea General y 48/10 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo examinará el informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada sobre el derecho al desarrollo ([A/HRC/51/22](#)).

En su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Saad Alfarargi ([A/HRC/51/30](#)).

En su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió también establecer un mecanismo subsidiario de expertos que le aportara conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados miembros y que promoviera que el derecho al desarrollo se hiciera efectivo en todo el mundo. El Consejo examinará el informe anual del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo ([A/HRC/51/36](#)).

De conformidad con sus resoluciones 45/6 y 48/10, el Consejo de Derechos Humanos examinará el estudio temático del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo relativo al racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo ([A/HRC/51/37](#)).

De conformidad con sus resoluciones 9/3 y 48/10, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de sus períodos de sesiones 22º y 23º ([A/HRC/51/38](#) y [A/HRC/51/39](#)).

**Derechos de los pueblos y de grupos e individuos específicos***Los derechos humanos y los pueblos indígenas*

En su resolución 18/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas. En su resolución 48/11, el Consejo decidió que el tema de la mesa redonda que se celebraría en su 51º período de sesiones sería la repercusión en los pueblos indígenas de los planes de recuperación social y económica en el contexto de la COVID-19, con especial hincapié en la seguridad alimentaria. El Consejo celebrará su mesa redonda anual de medio día de duración sobre ese tema (véase el anexo).

En su resolución 48/11, el Consejo de Derechos Humanos también solicitó a la Alta Comisionada que siguiera presentando al Consejo un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH, en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/51/18](#)).

En su resolución 42/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período de tres años, y le solicitó que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, José Francisco Calí Tzay ([A/HRC/51/28](#) y [A/HRC/51/28/Add.1](#)).

*Derechos humanos de las personas de edad*

En su resolución 48/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que convocara una reunión de múltiples partes interesadas para examinar el informe del ACNDUH sobre los criterios normativos y las obligaciones en virtud del derecho internacional respecto de la promoción y la protección de los derechos humanos de las personas de edad, que preparara un resumen con las conclusiones de la reunión que incluyera recomendaciones para abordar las posibles lagunas y la dispersión del derecho internacional de los derechos humanos en lo que respectaba a las personas de edad y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe del ACNUDH ([A/HRC/51/16](#)).

En su resolución 42/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años y le solicitó que informara periódicamente al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Claudia Mahler ([A/HRC/51/27](#) y [A/HRC/51/27/Add.1](#)).

*Consecuencias de la pandemia de COVID-19 en los derechos humanos de la juventud*

En su resolución 48/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que llevara a cabo y presentara al Consejo para que lo examinara en su 51<sup>er</sup> período de sesiones un estudio detallado sobre las formas de mitigar los efectos de la pandemia mundial en los derechos humanos en lo que respectaba a los jóvenes en el que se identificaran aquellos casos en que los jóvenes, en particular las mujeres y las niñas, fueran discriminados en el ejercicio de sus derechos humanos y se pusiera de relieve la contribución de la juventud a la efectividad de los derechos humanos en la sociedad durante la pandemia. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/51/19](#)).

*La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad*

En su resolución 76/173, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informase al Consejo de Derechos Humanos, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, sobre la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, prestando especial atención a la seguridad de las periodistas, tanto en línea como en los demás medios, y las actividades que realizara la red de centros de coordinación en relación con la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, y teniendo en cuenta el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad y su seguimiento. En su decisión 76/571, la Asamblea pidió al Secretario General que transmitiera el informe al Consejo en su 55<sup>o</sup> período de sesiones, y no en el 51<sup>er</sup> período de sesiones, como se había dispuesto inicialmente (véase [A/HRC/51/23](#)).

**Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos***Consecuencias negativas de las secuelas del colonialismo en el disfrute de los derechos humanos*

De conformidad con su resolución 48/7, el Consejo de Derechos Humanos convocará una mesa redonda en su 51<sup>er</sup> período de sesiones a fin de determinar las dificultades que plantea afrontar las consecuencias negativas de las secuelas del colonialismo en los derechos humanos y debatir las formas de seguir avanzando (véase el anexo).

*Derecho al trabajo*

De conformidad con su resolución 49/11, durante su 51<sup>er</sup> período de sesiones el Consejo de Derechos Humanos organizará una mesa redonda sobre el futuro del derecho al trabajo en relación con las medidas, las respuestas y las repercusiones generadas por el cambio climático en el contexto de unas economías sostenibles e inclusivas, con especial hincapié en la importancia de la cooperación y las asociaciones internacionales a este

respecto, a fin de determinar las principales dificultades, experiencias y mejores prácticas (véase el anexo).

*Necesidad de adoptar un enfoque integrado respecto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a hacer plenamente efectivos los derechos humanos, haciendo hincapié de manera holística en los medios de implementación*

En su resolución 37/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar a la Presidencia del Consejo Económico y Social a que, a partir de 2018, informara anualmente al Consejo, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, sobre los debates del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en particular sobre las deficiencias, los retos y los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, haciendo hincapié en los medios de implementación como un conjunto integrado. Se invitará a la Presidencia del Consejo Económico y Social a que informe al Consejo.

*La contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos*

En su resolución 45/31, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz a que, a partir de 2021, informara anualmente al Consejo, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda, sobre las actividades de la Comisión, en particular aquellas que guardaran relación con situaciones de países que figuraran en la agenda del Consejo. Se invitará a la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz a facilitar esa información al Consejo.

*Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*

En su resolución 42/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara al Consejo, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, un informe de mitad de período sobre los progresos realizados en la aplicación de la cuarta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/51/8](#)).

*Promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*

En su resolución 43/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que preparara un informe sobre las mejores prácticas, las dificultades y las lecciones aprendidas en relación con los enfoques integrados de la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 a nivel nacional por los Estados, los mecanismos de derechos humanos regionales y de las Naciones Unidas pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, teniendo en cuenta los anteriores informes de la Oficina relativos a la implementación de la Agenda 2030, y que presentara el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/51/9](#)).

*La administración local y los derechos humanos*

En su resolución 45/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que elaborara un informe sobre el papel de la administración local y las dificultades a que se enfrentaba en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular en lo tocante al derecho a la igualdad y la no discriminación y la protección de las personas en situaciones de vulnerabilidad y marginación, con miras a determinar los posibles elementos de unos principios que sirvieran para guiar a las administraciones locales y nacionales al respecto, y que presentara dicho informe al Consejo antes de su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/51/10](#)).



*Eliminación de las desigualdades en los Estados y entre ellos para dar efectividad a los derechos humanos*

En su resolución 45/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, en su 48º período de sesiones, una mesa redonda de medio día de duración sobre el aumento de las desigualdades, exacerbadas por la pandemia de COVID-19, y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos, solicitó al ACNUDH que preparara un informe resumido de los debates y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/51/11](#)).

*Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, y la importancia de mejorar la cooperación internacional*

En su resolución 46/11, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, antes de su 50º período de sesiones, un seminario entre períodos de sesiones de un día de duración sobre las repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación a los países de procedencia de los fondos de origen ilícito, para debatir los retos y las mejores prácticas a este respecto y formular recomendaciones. El seminario se celebró el 8 de febrero de 2022. En la misma resolución el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara un informe sobre el seminario al Consejo en su 51º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/51/12](#)).

*Espacio de la sociedad civil: COVID-19: el camino hacia la recuperación y la función esencial de la sociedad civil*

En su resolución 47/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparara un informe en el que se examinaran detalladamente los principales retos a los que se enfrentaba la sociedad civil, tanto en Internet como en los medios no electrónicos, y se examinaran también las mejores prácticas, y que presentara el informe al Consejo en su 51º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/51/13](#)).

*Consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos*

En su resolución 47/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, antes del 50º período de sesiones del Consejo, una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre las dificultades y las buenas prácticas en materia de prevención de la corrupción y los efectos de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos en el contexto de la pandemia de COVID-19, y solicitó al ACNUDH que elaborara un informe resumido de los debates y lo presentara al Consejo en su 51º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH ([A/HRC/51/14](#)).

*Repercusiones de las transferencias de armas en los derechos humanos*

En su resolución 47/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe analítico sobre las buenas prácticas, la experiencia adquirida y los problemas a los que se enfrentaban los Estados para prevenir, mitigar y hacer frente al desvío de armas y las transferencias de armas no reguladas o ilícitas que repercutían de manera particular en el disfrute de los derechos humanos por los niños y los jóvenes, y el papel de los sistemas nacionales de control en cuanto mecanismos eficaces a ese respecto, y que presentara dicho informe al Consejo de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/51/15](#)).

*Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación*

En su resolución 42/9, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la

libre determinación. En su resolución 48/5, el Consejo solicitó al Grupo de Trabajo que le siguiera dando a conocer sus conclusiones, de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo ([A/HRC/51/25](#)).

*Promoción de un orden internacional democrático y equitativo*

En su resolución 45/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por un período de tres años y le solicitó que informara periódicamente al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Livingstone Sewanyana ([A/HRC/51/32](#)).

*Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales*

En su resolución 45/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. En su resolución 49/6, el Consejo solicitó a la Relatora Especial que siguiera identificando y proponiendo iniciativas concretas para la eliminación de las medidas coercitivas unilaterales que afectaban al disfrute de los derechos humanos de las víctimas, y que se centrara en los recursos y la compensación necesarios para promover la rendición de cuentas y las reparaciones a las víctimas en el informe que presentaría al Consejo en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Alena Douhan ([A/HRC/51/33](#), [A/HRC/51/33/Add.1](#) y [A/HRC/51/33/Add.2](#)).

*Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas*

En su resolución 45/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para que se siguiera encargando de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, sin prejuzgar su naturaleza, que protegiera los derechos humanos y garantizara la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, basándose en el documento de debate sobre los elementos de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, preparado por la Presidenta-Relatora, y en las aportaciones adicionales de los Estados y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta la labor realizada durante el mandato anterior. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta se reuniría durante cinco días laborables y presentaría un informe anual sobre los progresos realizados al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta ([A/HRC/51/40](#) y [A/HRC/51/40/Add.1](#)).

#### **4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo**

*Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa*

En su resolución 49/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer, con carácter urgente, una comisión internacional independiente de investigación, integrada por tres expertos en derechos humanos, que serían nombrados por la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos por un plazo inicial de un año, y solicitó a la Comisión de Investigación que presentara oralmente al Consejo, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, información actualizada, seguida de un diálogo interactivo. En su resolución S-34/1, el Consejo pidió a la Comisión Internacional de Investigación que llevara a cabo una investigación, en consonancia con su mandato y con las normas internacionales, y en coordinación con otros mecanismos nacionales e internacionales, sobre los acontecimientos ocurridos en las regiones de Kyiv, Cherníhiv, Khárkiv y Sumy a finales de febrero y en marzo de 2022, que incluyera la

dimensión de género, con el fin de que los responsables rindieran cuentas de sus actos, y que informara al Consejo sobre los avances de dicha investigación, en el marco de la actualización oral que haría al Consejo en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral actualizado de la Comisión de Investigación.

#### *Situación de los derechos humanos en Myanmar*

En su resolución 49/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que supervisara y evaluara la situación general de los derechos humanos en Myanmar, prestando especial atención a la rendición de cuentas en relación con presuntas vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como al estado de derecho, que supervisara la aplicación, que formulara recomendaciones sobre las medidas adicionales necesarias para hacer frente a la crisis actual y que presentara un informe oral actualizado al Consejo en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral actualizado de la Alta Comisionada.

En su resolución 49/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió también prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y solicitó al Relator Especial que presentara un informe oral sobre la marcha de los trabajos al Consejo en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo escuchará el informe oral sobre la marcha de los trabajos del titular del mandato, Thomas Andrews.

En su resolución 46/21 el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que preparara una evaluación detallada de los progresos realizados y los problemas pendientes en relación con las recomendaciones de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar contenidas en su documento de sesión sobre los intereses económicos del ejército, y que presentara actualizaciones en sus informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos y un informe completo que contuviera sus conclusiones y recomendaciones al Consejo en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, al que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del ACNUDH ([A/HRC/51/41](#)).

#### *Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas*

En su resolución 49/26, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar, por un período de un año, el mandato de la Alta Comisionada con respecto a la situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas, y solicitó a la Alta Comisionada que presentara oralmente un informe actualizado provisional al Consejo, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe oral actualizado de la Alta Comisionada.

#### *Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*

En su resolución 45/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela por un período de dos años, y solicitó a la misión de determinación de los hechos que presentara al Consejo un informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la misión de determinación de los hechos ([A/HRC/51/43](#)).

#### *Situación de los derechos humanos en Burundi*

En su resolución 48/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió nombrar un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, y le solicitó que presentara al Consejo, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito, al que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Fortuné Gaetan Zongo ([A/HRC/51/44](#)).

*Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*

En su resolución 49/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y solicitó a la Comisión de Investigación que facilitara oralmente información actualizada al Consejo durante el diálogo interactivo que se celebraría en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Comisión de Investigación ([A/HRC/51/45](#)).

*Situación de los derechos humanos en Etiopía*

En su resolución S-33/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer una comisión internacional de expertos en derechos humanos sobre Etiopía, para complementar la labor realizada por el equipo de investigación conjunto, y solicitó a la Comisión Internacional de Expertos en Derechos Humanos sobre Etiopía que presentara un informe escrito al Consejo, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, al que seguiría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Comisión ([A/HRC/51/46](#)).

**5. Órganos y mecanismos de derechos humanos***Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos*

En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que le presentara, en su 14<sup>o</sup> período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas que trataran de cooperar o hubieran cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. De conformidad con sus resoluciones 36/21 y 48/17, el Consejo examinará el informe del Secretario General, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo ([A/HRC/51/47](#)).

*Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos*

De conformidad con el párrafo 80 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, la resolución 16/21 y la decisión 18/121, del Consejo, este tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el informe anual del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones 27<sup>o</sup> y 28<sup>o</sup>, tras lo cual se celebrará un diálogo interactivo ([A/HRC/51/48](#)).

*Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*

En su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas informara sobre su labor al Consejo al menos una vez al año y lo mantuviera plenamente informado de las novedades relativas a los derechos de los pueblos indígenas. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos sobre su 15<sup>o</sup> período de sesiones ([A/HRC/51/49](#)).

En su resolución 33/25, el Consejo también decidió que el Mecanismo de Expertos elaborara un estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decidiera el Mecanismo de Expertos. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos ([A/HRC/51/50](#)).

*Procedimiento de denuncia*

En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia que se describe en la sección IV del anexo de dicha resolución. En el párrafo 98 del anexo de la resolución 5/1, se solicitó al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, que presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos

y de las libertades fundamentales, y formulara recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones sobre sus períodos de sesiones 28º y 29º ([A/HRC/51/21](#)).

#### *Procedimientos especiales*

El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales ([A/HRC/51/3](#)).

### **6. Examen periódico universal**

En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo del examen periódico universal que se detalla en la sección I del anexo de dicha resolución. En su 51º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos analizará y aprobará el resultado final del examen de Myanmar ([A/HRC/47/13](#))<sup>3</sup>.

De conformidad con la declaración de la Presidencia PRST 9/2, relativa a las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba los resultados del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. Los resultados están integrados por los informes del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el Consejo apruebe el resultado en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo con el Grupo de Trabajo.

### **7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados**

No se ha presentado ningún informe en relación con el tema 7 de la agenda.

### **8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena**

#### *Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas*

De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

#### *Instituciones nacionales de derechos humanos*

En su resolución 45/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le presentara, en su 51º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución, que incluyera ejemplos de mejores prácticas entre las instituciones nacionales de derechos humanos, y un informe sobre las actividades de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en materia de acreditación de las instituciones nacionales conforme a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). El Consejo examinará los informes del Secretario General ([A/HRC/51/51](#) y [A/HRC/51/52](#)).

<sup>3</sup> En su primera sesión, celebrada el 13 de junio de 2022, el Consejo de Derechos Humanos, por decisión oral, decidió aplazar el análisis y la aprobación del resultado final del examen de Myanmar hasta que la Asamblea General tomara una decisión sobre la representación de Myanmar.

**9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*

En su resolución 76/226, la Asamblea General solicitó al Consejo de Derechos Humanos que, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, considerara la preparación de un programa plurianual de actividades que incluyera las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hicieran falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que habían hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en consulta con los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil pertinentes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas.

*Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden*

En su resolución 47/21 el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada y al Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden que redactaran anualmente sendos informes y los presentaran conjuntamente al Consejo de Derechos Humanos, a partir de su 51<sup>er</sup> período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo avanzado en el que se diera prioridad a la participación de las personas y las comunidades directamente afectadas, incluidas las víctimas y sus familiares. El Consejo examinará los informes de la Alta Comisionada (A/HRC/51/53) y del Mecanismo de Expertos Independientes (A/HRC/51/55).

*Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes*

En su resolución 45/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un período adicional de tres años, y solicitó al Grupo de Trabajo que presentara un informe anual al Consejo sobre todas las actividades relacionadas con su mandato. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/51/54, A/HRC/51/54/Add.1 y A/HRC/51/54/Add.2).

*Elaboración de normas complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos*

De conformidad con sus resoluciones 34/36, 42/29 y 48/18 y las decisiones 3/103 y 45/113, el Consejo de Derechos Humanos examinará los informes del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial acerca de sus períodos de sesiones 11<sup>o</sup> y 12<sup>o</sup> (A/HRC/51/56 y A/HRC/51/57).

**10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

*Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos*

De conformidad con su resolución 47/22, la Alta Comisionada presentará oralmente a los Estados miembros y observadores del Consejo las conclusiones del informe periódico del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, como parte de un diálogo interactivo.

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur*

En su resolución 49/35, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que, en cooperación con el Gobierno de Sudán del Sur y los mecanismos pertinentes de la Unión Africana, ayudara urgentemente a Sudán del Sur a solucionar los problemas de derechos humanos en el período de transición posterior al conflicto, y que presentara al Consejo, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, un informe verbal sobre, entre otras cosas, los progresos realizados, seguido de un diálogo interactivo.

*Cooperación técnica y fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas*

En su resolución 45/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara un informe al Consejo en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, que se examinaría en un diálogo interactivo reforzado, sobre la aplicación de la resolución y los progresos y resultados de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/51/58](#)).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana*

En su resolución 48/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana, y le solicitó que le presentara un informe por escrito sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centroafricana en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto Independiente, Yao Agbetse ([A/HRC/51/59](#)).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Democrática del Congo*

En su resolución 48/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que elaborase un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presentase en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y ampliarlo a todo el territorio nacional de la República Democrática del Congo, y pidió al Equipo de Expertos Internacionales que presentara su informe final al Consejo de Derechos Humanos en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. Ambos informes se examinarían en el marco de un diálogo interactivo ampliado. El Consejo examinará los informes de la Alta Comisionada ([A/HRC/51/61](#)) y del Equipo de Expertos Internacionales ([A/HRC/51/60](#)).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en el Yemen*

En su resolución 48/21, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara un informe por escrito sobre la prestación de asistencia técnica y fomento de la capacidad al Yemen en la esfera de los derechos humanos en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/51/62](#)).

*Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya*

En su resolución 48/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le informara, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, sobre el papel y los logros de la Oficina del Alto Comisionado en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General ([A/HRC/51/63](#)).

En la resolución 48/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió también prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, y le solicitó que lo mantuviera informado sobre el cumplimiento de su mandato

en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Vitit Muntarbhorn ([A/HRC/51/66](#)).

*Cooperación con Georgia*

En su resolución 49/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que, de conformidad con su resolución 5/1, presentase al Consejo, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, un informe sobre la evolución de la situación y la cooperación con Georgia. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada ([A/HRC/51/64](#)).

*Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos*

En su resolución 48/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de un año el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y le solicitó que presentase un informe al Consejo en su 51<sup>er</sup> período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Isha Dyfan ([A/HRC/51/65](#)).



## Anexo

### Mesas redondas y otros debates que se celebrarán en el 51<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 42/23 y 48/10	Mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 6/30 del Consejo de Derechos Humanos	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos
Resolución 49/11 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre el futuro del derecho al trabajo en relación con las medidas, las respuestas y las repercusiones generadas por el cambio climático en el contexto de unas economías sostenibles e inclusivas
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/8 y 48/11	Mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas, dedicada al tema “Repercusión en los pueblos indígenas de los planes de recuperación social y económica en el contexto de la COVID-19, con especial hincapié en la seguridad alimentaria” (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 48/7 del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda sobre las consecuencias negativas de las secuelas del colonialismo en el disfrute de los derechos humanos (accesible para las personas con discapacidad)